

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8773

08/04/2020

20783

AUTOR/A: ZURITA EXPÓSITO, Ana María (GP); MARISCAL ANAYA, Guillermo (GP); PÉREZ DÍAZ, María Auxiliadora (GP); GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP); LEDESMA MARTÍN, Sebastián Jesús (GP)

RESPUESTA:

El Gobierno, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), conoce que el sector de la flor cortada y planta ornamental se ha visto gravemente afectado por las consecuencias derivadas de la crisis sanitaria generada por la COVID-19. Es un sector en cierto modo vinculado con celebraciones relevantes que suelen tener lugar cada marzo y cada abril como semana santa, fallas y otras celebraciones de primavera.

Así, para ayudar a sectores como el de la flor cortada y planta ornamental, el se aprobaron una serie de medidas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, de carácter económico y social y de las que pueden beneficiarse todas aquellas personas afectadas, por ejemplo, por ejemplo:

- La aprobación de una prestación extraordinaria para los trabajadores por cuenta propia o autónomos por cese de actividad, cuyas actividades hayan quedado suspendidas o cuando su facturación en el mes anterior al que se solicita la prestación se vea reducida, al menos en un 75% en relación con el promedio de facturación del semestre anterior. Para el caso particular de las producciones agrarias de carácter estacional, este requisito se entenderá cumplido cuando su facturación promedio en los meses de campaña de producción anteriores al que se solicita la prestación se vea reducida al menos en un 75% en relación con los mismos meses de la campaña del año anterior.
- Aprobación de una línea del Instituto de Crédito Oficial (ICO) para la cobertura por cuenta del Estado de la financiación otorgada por entidades financieras a empresas y autónomos para asegurar la liquidez empresarial por un importe máximo de



100.000 millones de euros. Por otro lado, con estas líneas de avales del ICO se podrán garantizar préstamos para empresas y cooperativas agroalimentarias por importe superior a esta cifra en las condiciones que establece el marco nacional temporal de ayudas de estado.

- Asimismo, el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente a la COVID-19, aborda la adaptación anterior a producciones especialmente estacionales como lo son las flores y plantas ornamentales.

Además de lo anterior, y ante la urgencia de la situación, desde el MAPA se solicitó a la Comisión Europea, la puesta en marcha, de manera inmediata, de medidas excepcionales para este sector, en el marco del artículo 219 a 221 del Reglamento (UE) nº 1308/2013, estas medidas la retirada del mercado, cosecha en verde y renuncia a efectuar cosecha, similares a las que existen actualmente en el marco de los programas operativos de las organizaciones de productores, aplicables a la totalidad de productores de este sector y con una cofinanciación de la Unión Europea del 100%.

La Comisión ha respondido con un Reglamento, en aplicación artículo 222 del Reglamento (UE) nº 1308/2013, que plantea la posibilidad de realizar acuerdos por parte de los productores o sus asociaciones y organizaciones para:

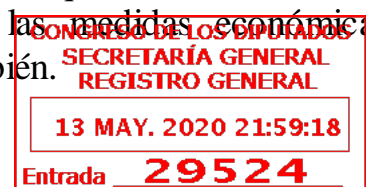
- La retirada de producción o distribución gratuita de productos.
- Promoción conjunta.
- Planificación temporal de la producción.

Estas son prácticas que están prohibidas por la normativa de competencia y que se exceptúan durante 6 meses desde el día siguiente a la publicación del Reglamento.

Todas estas medidas podrán ponerse en práctica sin ningún tipo de financiación por parte de la Unión Europea.

No obstante, el Gobierno de España votó en contra de la aprobación de este Reglamento y continúa pidiendo financiación comunitaria. De hecho, el pasado 5 de mayo, desde el MAPA se ha solicitado la movilización de fondos de la reserva de crisis a la Comisión.

La Comisión Europea también ha autorizado al uso de los fondos no comprometidos de los programas de Desarrollo Rural, por lo que las Comunidades Autónomas tienen presupuesto disponible para establecer las medidas económicas necesarias para paliar los efectos negativos en este sector también.





Madrid, 13 de mayo de 2020